

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Mayo 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

GASTOS CARCELARIOS.—Circular.

Encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes del partido judicial de La Almunia, satisfagan en el más breve plazo los descubiertos que tienen con el de cabeza de partido por atenciones carcelarias; esperando que no darán lugar con su negligencia á que me vea precisado á adoptar medidas rigurosas con los que desatiendan tan sagrada obligación.

Zaragoza 29 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Lérida en la tarde

del 27 del actual, y cuyos nombres y señas se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 29 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

José María Puig, natural de Las Selvas (Tarragona), soltero, tejedor, dice tener 24 años, pero representa más edad, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, boca regular, barba naciente, color moreno, es gitano; viste pantalón estrecho claro, alpargatas abiertas, no usa calcetines y generalmente anda sin camisa con una elástica blanca de punto y gorra negra.

Ramón Argenco (a) Balaguero, es natural de Lérida, vecino de Fraga, de 30 años, casado, labrador, estatura alta, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz afilada, cara ancha, barba poblada, color moreno; viste pantalón ancho negro de pana, blusa corta azul, alpargatas abiertas con cinta negra y lleva á la cabeza rodeado un pañuelo blanco y encima gorra negra.

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

RECTIFICACIÓN

al anuncio de la subasta de bagajes, inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del actual, núm. 127.

En la condición 4.ª de las generales de la subasta que figuran en el pliego publicado con dicho



anuncio, aparece citado equivocadamente el art. 15 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo ser el art. 16, al cual se ajustará el procedimiento para la celebración de la subasta.

También en el modelo de proposición publicado, se ha omitido en el anuncio la palabra *anuales* á continuación de pesetas, siendo por tanto el modelo al que las proposiciones habrán de ajustarse el siguiente:

«D. N. N., vecino de... , habitante en la calle de....., número. .. , cuarto....., según cédula personal expedida por..... en..... de..... de....., con el número .. , se compromete á prestar el servicio de bagajería en la provincia de Zaragoza, por tiempo de tres años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1883, por la cantidad de..... pesetas anuales (la cantidad se consignará en letra), con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Comisión provincial, á cuyo efecto se acompaña la carta de pago que acredita haber realizado el depósito provisional que previene la condición tercera del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que como rectificación al citado anuncio, se hace público á los efectos procedentes.

Zaragoza 29 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Marceliano Isabal.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Entre los Sres. Médicos que han presentado instancia solicitando ser admitidos á las oposiciones para proveer dos plazas de Médicos agregados en el Hospital y una de Médico del nuevo Manicomio, se encuentran los designados á continuación, á los cuales faltan en sus expedientes los documentos que también se expresan, y en su vista esta Corporación ha acordado concederles un plazo de ocho días para que los presenten; en la inteligencia de que si no lo verifican perderán su derecho á tomar parte en los ejercicios.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 29 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, M. Isabal.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Señores aspirantes á quienes se refiere este anuncio.

D. Luis Fuentes Gracia y D. Jerónimo Félix García deben presentar certificación corriente de buena conducta, y D. Narciso Castañer el mismo documento y partida de bautismo.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 sobre estudios libres en los exámenes ordinarios del presente curso que han de tener lugar en el próximo mes de Junio, ha sur-

gido en algunos Claustros la duda de si á los alumnos correspondientes á dichos estudios ha de examinarseles de todo el programa en cada asignatura, ó solamente del número de elecciones que se sorteen para los de la enseñanza oficial.

En su vista, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 7.º y 8.º del citado decreto, esta Dirección general ha resuelto que los alumnos libres se examinen por los mismos programas que sirvan para los oficiales, comprendiendo en ellos igual número de lecciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de.....

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Médico del Manicomio provincial de Zaragoza.

Se convoca á los Sres. D. Francisco Pérez González, D. Manuel Sanjuán Anadón, D. Luis Fuentes y Gracia y D. Angel Cebollero Ladaga para que el día 11 de Junio, á las cuatro de la tarde, se presenten en la cátedra núm. 4 de la Facultad de Medicina, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición á la plaza de Médico del Manicomio provincial de Zaragoza, que se verificarán con arreglo al siguiente programa:

1.º El primer ejercicio consistirá en contestar á ocho preguntas, sacadas á la suerte de entre un número de 16 por cada opositor, en el término máximo de una hora: dichas preguntas serán cuatro de Frenopatía, dos de Medicina legal y otras dos de enfermedades del sistema nervioso.

2.º El segundo ejercicio consistirá en escribir y leer una Memoria acerca de un punto de Frenopatía, sacado á la suerte de entre cinco designados por el Tribunal; para escribir dicha Memoria, los opositores permanecerán incomunicados durante 12 horas, pudiendo consultar cuantos libros tengan por conveniente y sea posible facilitarles con conocimiento del Tribunal; el tema será el mismo para todos los opositores que permanecerán incomunicados simultáneamente. Terminada la incomunicación, entregarán al Tribunal en sobre sellado sus respectivos trabajos, verificándose su lectura en sesión pública al día siguiente.

3.º El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico de Medicina ó Cirujía. Para realizar este ejercicio, el Tribunal elegirá seis enfermos por cada opositor, de los cuales se sorteará por papeletas el que haya de ser examinado.

El opositor podrá disponer de media hora para verificar el interrogatorio y exploración del enfermo, y permanecerá incomunicado sin libros durante un cuarto de hora, que podrán aprovechar sus contrincantes para la investigación del enfermo. Después hará la exposición de la historia clínica, para lo que podrá disponer de un tiempo máximo de una hora, á continuación harán observaciones durante un tiempo máximo de media hora cada uno de sus contrincantes, pudiendo disponer de otra media hora para contestarlas.

Antes del primer ejercicio se determinará por sorteo el orden en que han de actuar los señores opositores, y esta ordenación servirá para constituir las trincas ó bincas á que hubiere lugar, según el número de los que se presentaren. En el caso de que alguno de los opositores se retirase antes del tercer ejercicio, se ordenarán los que queden corriendo el número correspondiente á los que le sigan. Si hubiere un solo opositor, dos de los Jueces se encargarán de hacerle observaciones en la forma prevenida para dicho ejercicio.

Todos los ejercicios serán públicos, siempre que á ello no se oponga lo preceptuado en este programa.

Zaragoza 29 de Mayo de 1890.—El Presidente, Nicolás Montells.—El Secretario, Félix Cerrada.

SECCIÓN SEXTA.

D. Simón Aranda, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alcalá de Moncayo:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal, perteneciente al actual año económico, aparece la que copiada literamente dice:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Atilano Lahuerta.—D. Santos Melero.—D. Manuel Lahuerta.—D. Ignacio Melero.—Señores asociados: D. Pascual Melero.—D. Cristóbal Melero.—D. Mariano Aisa.—D. Florencio Gracia.—D. Hilario Lahuerta.

«*Al centro.*—En la Casa Consistorial de Alcalá de Moncayo á 25 de Mayo de 1890, previa convocatoria, se constituyó el Ayuntamiento en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Atilano Lahuerta, con asistencia de los señores al margen escritos, declarando el Sr. Presidente abierta la sesión, previa lectura y aprobación del acta de la anterior.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente, que el objeto de la reunión, según se había anunciado en la convocatoria, era para excogitar el medio de enjugar el déficit de 1.163 pesetas 65 céntimos, resultante en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 90 á 91.

Dada lectura por mí el Secretario á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y de conformidad con su regla primera, se pasó á revisar todos y cada uno de los capítulos y artículos del mencionado presupuesto, resultando de dicho examen, que se ha hecho uso de todos los recargos é ingresos ordinarios, y que los gastos no son susceptibles de economía alguna.

En este estado y en consonancia con la regla 2.^a de la ya dicha Real orden, se acordó por unanimidad imponer un arbitrio extraordinario sobre la leña que se consuma en esta localidad, en el precitado ejercicio de 1890-91, excluyendo de él el consumo destinado á la industria, con la cual se

nivelará el presupuesto, según se demuestra por la siguiente tarifa:

NOMBRE del artículo.	Consumo que se calcula al año en kilogramos.	Precio medio del kilogramo — — Pesetas.	Valor anual en pesetas.	Producto al 23'84 por 100. — Pesetas.
Leña de todas clases.	488.000	0'01	4.880	1.163'59
<i>Importa el déficit.....</i>				1.163'65
<i>Diferencia.....</i>				0'06

Con lo que se dió por terminado el acto, debiendo exponerse al público por 10 días en los sitios de costumbre de esta localidad, copia de la presente, remitiendo otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmando los que saben, haciéndolo por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Atilano Lahuerta.—Florencio Gracia.—Pascual Melero.—Simón Aranda, Secretario.»

Concuerda á la letra con su original al que me remito. Y para los efectos de la regla 2.^a de la referida disposición, expido la presente que firmo, visada por el Sr. Alcalde, en Alcalá de Moncayo á 26 de Mayo de 1890.—V.^o B.^o—El Alcalde, Atilano Lahuerta.—Simón Aranda.

D. Simeón Latas Lorente, Alcalde constitucional del pueblo de Sobradriel:

Hago saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ni gremiales que fueron anunciados para hacer efectivo el impuesto de consumos de esta localidad, en el próximo ejercicio de 1890-91, y renunciando al primer medio que establece el art. 210 de la Instrucción vigente del referido impuesto, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, en sesión extraordinaria del día 29 del pasado mes de Abril, acordó proceder al arriendo á venta libre, ó con la exclusiva, de todas las especies del referido impuesto, cuya subasta se verificará en la sala habilitada para Consistorial el día 10 de Junio, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto; debiendo advertir que no se admitirá ninguna postura que no cubra el total del cupo y sus recargos, con las modificaciones que se introduzcan por la Superioridad.

Sobradriel 30 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Simeón Latas.

No habiendo producido efecto ó resultado el arriendo á venta libre por el término de tres años para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados en las dos subastas verificadas en este pueblo los días 14 y 26 del actual, el Ayuntamiento y asociados acordaron proceder al arriendo á la exclusiva por un año, bajo el pliego de condiciones que se

hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento unido al expediente; debiendo tener lugar la primera subasta el día 7 del próximo Junio, y si no hubiera postor se celebrará una segunda el día 19 del mismo mes en la Sala Consistorial, de diez á once de la mañana.

Las Pedrosas 27 de Mayo de 1890.—El Alcalde ejerciente, José Aisa.—P. S. O., Dámaso Rubio, Secretario.

Mediante á no haberse presentado proposición alguna en la subasta celebrada en este pueblo en el día de hoy para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos señalados á esta localidad para el año económico de 1890-91, tendrá lugar la segunda el día 8 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alconchel 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en la Junta señalada para las once de la mañana del día 7 de Junio próximo en los autos de quiebra en que voluntariamente se constituyeron D. Mariano Navarro y D. Ricardo Jorge, he acordado se amplien los puntos que en ella habrán de tratarse para el examen y reconocimiento de los créditos, y nombrar un Síndico por mayoría de capital que sustituya al anteriormente nombrado, y que ha fallecido, don José Corzán.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos tengan interés en la quiebra y usen de su derecho, si les conviniere, se hace público por edictos en la forma ordinaria.

Dado en Zaragoza á 24 de Mayo de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Manuel Lacadena Laguna, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Alcolea Casado, natural de Sajiles, vecino de Monreal de Ariza, hijo de Manuel é Isidora, de 28 años, soltero, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se halle trabajando ó en busca de trabajo por Bilbao, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia de Zaragoza y de la de Bilbao, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle la oportuna citación para ante la Audiencia de Calatayud; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Dada en Ateca á 28 de Mayo de 1890.—Manuel Lacadena.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Mariana San Olite, sobre lesiones, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes propios de ésta, sitos en Luceni, y son los siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en dicho pueblo, partida de Abarquillos comunes, de dos hanegas, un almud; linda al O. con viñas de Angel Chicapar, al M. con olivar de Dionisia San, al P. con camino y al N. con riego: tasado en 100 pesetas.

2.º Otro campo en dicha partida, de una hanega, seis almudes; linda al O. con olivar de Sebastianiana San, al M. con viña de Mariano Hernando, al P. con Prudencio San y al N. con camino: tasado en 75 pesetas.

3.º Otro campo en Canales bajas, su cabida la de cuatro hanegas, seis almudes; linda al O. y N. con el de Joaquín Andía, al M. con Antonio Jiménez y al P. con Mariano Jiménez: tasado en 165 pesetas.

4.º Otro campo, seco, en Ginestar-hoyas, de ocho hanegas; linda al O. y M. con camino, al P. con campo de Juana San y al N. con Pedro María Emperador: tasado en 160 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndole que los títulos de propiedad se hallan corrientes.

Dado en Borja á 27 de Mayo de 1890.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

FERROCARRIL A FRANCIA POR CANFRANC.

El Consejo de Administración, en sesión del 25 del corriente, ha acordado que los señores accionistas de esta Sociedad ingresen en la Caja de la misma un dividendo de 25 pesetas por acción.

El pago deberán hacerlo en las oficinas de esta Empresa, sitas en Zaragoza, plaza de San Felipe, núm. 8, principal, de diez de la mañana á la una de la tarde, los días festivos, hasta el 30 de Junio próximo. El párrafo 1.º del art. 6.º de los Estatutos indica la responsabilidad en que incurren los accionistas que no lo veriquen dentro del término expresado.

Zaragoza 27 de Mayo de 1890.—El Director gerente, Iñigo Figueras.